

African Union, African Regional Bodies

Recomendación sobre la accesibilidad universal a la energía

Legislation as at 17 octubre 2019

There may have been updates since this file was created.

PDF created on 4 octubre 2024 at 09:31.

[View online](#)



About this collection

The legislation in this collection has been reproduced as it was originally printed in the Government Gazette, with improved formatting and with minor typographical errors corrected. All amendments have been applied directly to the text and annotated. A scan of the original gazette of each piece of legislation (including amendments) is available for reference.

www.laws.africa
info@laws.africa

FRBR URI: /akn/aa-au/statement/recommendation/pap/2019/5-3-1/spa@2019-10-17

There is no copyright on the legislative content of this document.

This PDF copy is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 License (CC BY 4.0). Share widely and freely.

Recomendación sobre la accesibilidad universal a la energía

Contents

Paragraph 1. 1

Paragraph 2. 1

Paragraph 3. 1

Paragraph 4. 1

Paragraph 5. 1

Paragraph 6. 1

Paragraph 7. 1

Paragraph 8. 1

Paragraph 9. 2

Paragraph 10. 2

Paragraph 11. 2

Paragraph 12. 2

African Union

Recomendación sobre la accesibilidad universal a la energía

Published on 17 octubre 2019

Commenced

[This is the version of this document from 17 octubre 2019.]

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO el Artículo 17 (1) de la Ley Constitucional de la Unión Africana que establece el Parlamento Panafricano con miras a garantizar la plena participación de los pueblos africanos en el desarrollo y la integración económica del continente;

CONSIDERANDO TAMBIÉN el artículo 3 de la Ley constitutiva de la Unión Africana, cuyos objetivos son, entre otros, acelerar la integración política y socioeconómica del continente; promover la cooperación internacional, con el debido respeto a la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos; promover el desarrollo sostenible a nivel económico, social y cultural, así como la integración de las economías africanas; coordinar y armonizar las políticas entre las comunidades económicas regionales existentes y futuras con miras al logro gradual de los objetivos de la Unión;

CONSIDERANDO ADEMÁS el Artículo 3 del Protocolo del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4(a) del Reglamento del Parlamento Panafricano;

TOMANDO NOTA de la importancia de la energía en el crecimiento inclusivo para el desarrollo en África;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del bajo nivel de inversión en el sector energético en la mayoría de los Estados africanos;

TOMANDO NOTA, ADEMÁS, de la falta de una política energética coherente y la ausencia de un marco jurídico continental;

CONVENCIDO de la necesidad de implementar los programas de la ONUDI sobre el desarrollo industrial en África;

CONFORME al Artículo 5 al. D del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, que le otorga el poder de formular recomendaciones y resoluciones sobre todos los asuntos relacionados con la Unión Africana y sus órganos, las Comunidades Económicas Regionales y sus respectivos órganos, a los Estados Miembros y a sus órganos e instituciones;

RECOMIENDA, POR LO PRESENTE:

1. Declarar el acceso universal a energía de bajo costo y diversificando el sector energético y poniendo a disposición de todos las energías renovables para 2040;
2. Capacitar a nivel local los recursos humanos en materia de energía y apoyar su desarrollo, sensibilizar a las poblaciones con respecto a la legitimidad de las energías renovables;
3. Alentar a los estados a dedicar una gran parte de sus presupuestos a las energías renovables;
4. Establecer un mecanismo para movilizar fondos para energías renovables;
5. Proporcionar exenciones de impuestos para kits y accesorios para el uso de energía renovable;
6. Establecer una política energética coherente en los países africanos;
7. Fomentar y apoyar iniciativas energéticas regionales;
8. Fomentar cualquier inversión relacionada con las energías renovables;

9. Enfatizar la necesidad de una implementación efectiva del Objetivo 5 de los ODS (lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas);
10. Fomentar la asociación público-privada en la inversión energética;
11. Constituir una red de parlamentarios sobre la implementación de energías renovables;
12. Iniciar una ley modelo para las energías renovables.

Aprobado en Midrand, Sudáfrica

El 17 de octubre de 2019